

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ADICIONALES PARA ESTUDIANTES RESIDENTES EN COLEGIOS MAYORES PROPIOS DE LA UCM, MATRICULADOS EN ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE EN EL CURSO 2024-25

Conscientes de las dificultades adicionales que durante el actual período tienen que enfrentar los y las estudiantes, la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades), y la Universidad Complutense de Madrid han firmado un **Convenio para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables** y que cumplan los requisitos establecidos en el convenio.

Con el fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a la educación universitaria, la Comunidad de Madrid mantiene la colaboración con las universidades públicas a través de este programa de becas, que hace posible que los y las estudiantes continúen en los estudios en los que están matriculados, sin que su situación socioeconómica constituya un impedimento.

Esta convocatoria se desarrolla en el marco de las iniciativas de apoyo y solidaridad internacional y nacional, con el fin de facilitar la admisión y continuidad en los estudios a estudiantes afectados por la gravedad de las situaciones que atraviesan las universidades de estados en situación de conflicto humanitario.

Teniendo en cuenta este contexto, la **cláusula 6ª** del convenio establece la articulación de **líneas de ayudas propias de la Universidad**. Estas líneas de ayudas propias podrán destinarse a la financiación de gastos de residencia durante el curso, fuera del domicilio familiar, para supuestos excepcionales de estudiantes afectados por conflictos humanitarios.

Todo ello, permite a la UCM extender su programa de ayudas propias para satisfacer otras necesidades del estudiantado que contribuyen de forma indirecta a facilitarles el acceso o continuidad en los estudios.

Para lo no establecido en el citado Convenio, y no estando prevista, expresamente, otra normativa reguladora; se deberá aplicar, con carácter supletorio y en primer lugar el **Reglamento de Bases Regulatorias para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM**, (en adelante RSUCM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Según el art. 8.2. del mismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el citado convenio, como es la concesión de ayudas destinadas a estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado y máster de la UCM, en el curso 2024-25, afectados por conflictos humanitarios; y que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria, no hayan podido beneficiarse del componente de residencia de las becas convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) ; o de la UCM, subvencionándose los gastos de estancia en régimen de pensión completa en cualquiera de los **Colegios Mayores de titularidad propia de la UCM**.

Artículo 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS Y BENEFICIARIOS/AS

La ayuda se destinará exclusivamente a sufragar los gastos derivados por la estancia como residente en uno de los **Colegios Mayores de titularidad propia de la UCM** durante el curso colegial 2024-25, según el coeficiente de prelación que obtengan, una vez realizada la baremación de su solicitud.

La asignación del número de ayudas con financiación del 100% del coste de residencia lo decidirá la Comisión de Valoración en base a los criterios establecidos en el artículo 7.2 de esta convocatoria, asignando las mismas en primer lugar siguiendo el orden de prelación de solicitantes resultante.

La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio establecido para el curso colegial que haya obtenido plaza.

Importe de las ayudas en función del porcentaje de cobertura de los gastos de residencia para el curso colegial 2024-25:

Periodo	Tramo de 100% (IVA incluido)
Mensual	1.015,66 €
Curso colegial (9 meses)	9.140,98 €

Estas becas no contemplan la posible ampliación de estancia que pueda reservar el beneficiario en los periodos que no se incluyan en la modalidad de curso colegial.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Artículo 3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se imputará a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2025.

Se podrán adjudicar ayudas hasta un importe máximo de 40.000 € habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable AR.

Artículo 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad de un país extracomunitario afectado por un conflicto humanitario.
- b) Haber formalizado la matrícula del curso 2024-25 en estudios oficiales de grado o máster a tiempo completo en centros propios de la UCM, y no haber abandonado dichos estudios.
- c) Tener plaza en uno de los Colegios Mayores de titularidad propia de la UCM en el curso colegial 2024-25.
- d) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de una beca de matrícula ministerial en la misma convocatoria.

Artículo 5. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las personas solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://www.ucm.es/becas-ayudas> dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez validado electrónicamente, se recibirá un correo confirmando la correcta tramitación, sin este trámite no se dará por presentada su solicitud.

En aplicación del art. 10 del RSUCM, tras examinar la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueben las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citada publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación, o aportar la documentación requerida, con la indicación al

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

solicitante de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Concluido el periodo de subsanación, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de Valoración.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

No se evaluarán las solicitudes de los estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

Con la presentación de la solicitud el estudiante autoriza a la UCM a recabar la información y documentación que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Artículo 6. DOCUMENTACIÓN

La Comisión de Valoración estudiará la información aportada por el estudiante relativa a su situación de afectado por la situación de conflicto humanitario, debiéndose acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documentación que acredite tener la nacionalidad de un país extracomunitario y presentar una declaración jurada de estar afectado por un conflicto humanitario.
2. Carta de motivación para continuar estudios en España.
3. Carta del director o directora del colegio mayor que acredite la situación habitacional.
4. Situación socio-familiar: descripción del número de miembros de la unidad familiar, relación de dependientes, renta del hogar (documentos que aporten información sobre la situación de quien se dependa económicamente).
5. Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.

La documentación requerida se aportará en el plazo de solicitud debiendo estar en vigor.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Artículo 7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. Comisión de valoración

El examen y selección de solicitudes se hará por una comisión de valoración, que estará compuesta por:

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

- a) Vicerrectora de Estudiantes.
- b) Asesora de la Vicerrectora de Estudiantes.
- c) Cuatro Vicedecanos/as designados por el Rector o Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
- d) Directora de Estudiantes
- e) Dos representantes de los estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector o Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
- f) Jefe del servicio de becas, que actuará como secretario de la comisión, con voz pero sin voto.

7.2. Criterios de valoración

La Comisión de Valoración propondrá un número determinado de estudiantes beneficiarios de estas ayudas, relacionados por orden de prelación que tendrá en cuenta los siguientes criterios de baremación (máximo 100 puntos):

1. Situación socioeconómica: hasta 50 puntos.
2. Carta de motivación: hasta 30 puntos.
3. Plan personal de estudios universitarios y situación académica: hasta 20 puntos.

La puntuación mínima requerida para ser beneficiario de la beca es de 50 puntos, de estos al menos la mitad en situación socioeconómica vulnerable (25 puntos).

Artículo 8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez evaluada la situación de las personas solicitantes, y la documentación aportada, la Comisión de valoración emitirá un informe de valoración motivado que deberá elevar al órgano instructor quien emitirá la propuesta de resolución basada en dicho informe.

Artículo 9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector a las UCM (Decreto rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025).

Artículo 10. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo para la realización del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la propia web del servicio de becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web del Servicio de Becas y Ayudas de la UCM, <https://www.ucm.es/becas-ayudas> surtiendo efectos de notificación individual a los interesados, siendo

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

comunicada a los beneficiarios por correo electrónico para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación y aporten los documentos establecidos en el artículo 11 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia a la ayuda concedida.

Artículo 11. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Artículo 12. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo fin por cualquier otra entidad o persona pública o privada, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa.

Artículo 13. REINTEGRO

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio siguiendo el procedimiento establecido en la LGS. En caso de detectarse el incumplimiento no justificado de obligaciones citadas o la falsedad en la documentación aportada, se podrá proceder a la anulación de las ayudas, con el consiguiente abono del importe correspondiente por parte del adjudicatario.

Corresponde la instrucción del expediente a la Vicerrectora de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la persona adjudicataria de la ayuda.

Artículo 14. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses.

Para todo lo que no se halle establecido en estas bases y convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la UCM.

Artículo 15. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los/las interesados/as podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid, a fecha de la firma

EL RECTOR,

P.D. (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025)

La Vicerrectora de Estudiantes,

Rosa María de la Fuente Fernández